

**HENDRI TITO URUCHIMA
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG**

RESOLUCIÓN NO. 014-ACD-2023

SÈPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia conforme lo dispone el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben enmarcarse en los preceptos establecidos en la Constitución y La Ley. En tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que, *"Las entidades públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el literal 1, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe lo siguiente: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho."*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: *"Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dispone: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."*;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, permite a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, *“Actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos, hechos administrativos y actos normativos de carácter administrativo.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*, misma que será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec; previa consulta de la disponibilidad presupuestaria;

Que, la ingeniera María Fernanda Cabrera, Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón Déleg, mediante oficio N° 0127-DF-2023, de fecha 13 de septiembre del 2023, entre otras cosas señala que: *“(...) solicito a usted muy comedidamente autorice la elaboración de la resolución de aprobación de la SÉPTIMA REFORMA AL PAC PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 (...)”*, anexando la certificación presupuestaria y económica N° 081-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023;

Que, mediante oficio N° 00789-AD-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, el Alcalde del cantón Déleg, dispone a Procuraduría Síndica, realizar la Resolución Administrativa de la SÉPTIMA REFORMA al PAC para el ejercicio económico 2023, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, en virtud de la petición de la Dirección Financiera;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad; y;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones dictadas por la secretaria nacional de Contratación Pública y demás leyes concordantes, esta Autoridad;

RESUELVE:

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL



Artículo 1.- AUTORIZAR la **SÉPTIMA REFORMA** al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg para el ejercicio económico 2023, incorporando al existente la adquisición de los bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías que se enuncian, de acuerdo a los montos establecidos en el oficio N° 0127-DF-2023, de fecha 13 de septiembre del 2023, documento anexo como habilitante a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que las contrataciones previstas en el artículo que antecede y su anexo, se realicen a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; en la forma que han sido previstas, de tal manera que no se subdivida el objeto de la contratación.

Artículo 3.- DISPONER que una vez que se encuentre publicada la modificación al Plan Anual de Contrataciones, se elaborarán los pliegos precontractuales o proyectos necesarios para la contratación o ejecución de las obras planificadas.

Artículo 4.- DISPONER a las Unidades de Compras Públicas y de Sistemas, para que publiquen el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web de la municipalidad respectivamente.

Artículo 5.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria General y del Concejo del GAD Municipal del Cantón Déleg, se encargue de la notificación de la presente resolución, a los servidores públicos antes nombrados.

Dado y firmado en la alcaldía del cantón Déleg a los trece de septiembre del año dos mil veinte y tres. -

Sr. Hendri Tito Uruchima
ALCALDE DEL CANTON DÉLEG

CERTIFICACIÓN N° 081-2023

La Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Déleg, acorde a lo estipulado en el Art. 115 del CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS, certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la **SEPTIMA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Déleg 13 de septiembre de 2023.

Ing. María Fernanda Cabrera

DIRECTORA FINANCIERA

Referencia: Oficio N°.- 0127-DF-2023

DIRECCION FINANCIERA

Oficio N° 0127-DF-2023.

Déleg, 13 de septiembre de 2023



PARA: Sr. Hendri Tito

ALCALDE DEL CANTON DELEG

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Solicitando a usted muy comedidamente autorice la elaboración de la RESOLUCION DE APROBACION DE LA SEPTIMA REFORMA AL PAC PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, en aplicación del artículo 25 del Reglamento general a la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

Reforma que a continuación detallo:

PAC REFORMA

SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2023															
RUC_ENTIDAD 036000120001															
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS													
Nr.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presup	Tipo de Producto	Cat. Elect	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medid	Costo U.	V. Total	Período
1	73.08.13	871430014	Bien	Común	No	Gasto Corriente	No normalizado	NO	Cotizacion	Adquisición de repuestos, accesorios, lubricantes para el mantenimiento preventivo y correctivo multimarcas incluido mano de obra para la maquinaria, vehículos pesados de propiedad del GADM de Deleg	1	Unidad	\$ 135,000.00	\$ 135,000.00	C3

Finalmente, certifico que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para cubrir el egreso que representa esta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg.

Por su gentil atención, anticipo mi agradecimiento.

DIRECCION FINANCIERA

Atentamente,

Ing. María Fernanda Cabrera
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCD
AJUNTO CERTIFICACIÓN

